

CERTIFICADO

En Santiago, [ver fecha y número digital en el costado inferior izquierdo], y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°40 del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 18 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, certifico, en mi calidad de Director Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, que con fecha 16 de marzo de 2026, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental dictó sentencia en la causa rol **R-33-2025**, en virtud de la cual se resolvió la reclamación judicial interpuesta por Volta Servicio SpA en contra de la Resolución Exenta N°202599101396, de 19 de mayo de 2025, dictada por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Dicha resolución administrativa había rechazado los recursos de reclamación interpuestos por observantes ciudadanos en contra de la Resolución Exenta N°202410001168, de 12 de agosto de 2024 de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Plataforma de Economía Circular Volta Los Lagos”, y, asimismo, modificó de oficio determinadas condiciones establecidas en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

En su sentencia, el Tribunal resolvió **acoger parcialmente la reclamación judicial**, manteniéndose, en consecuencia, la validez de la Resolución Exenta N°202599101396, de 19 de mayo de 2025 y la calificación ambiental favorable del proyecto declarada en virtud de la Resolución Exenta N°202410001168, pero **eliminando el Resuelvo N°5 y N°9** de la Resolución Exenta N°202599101396, en lo relativo al manejo de efluentes líquidos.

ARTURO FARIAS ALCAINO

Director Ejecutivo (S)

Servicio de Evaluación Ambiental